

175

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

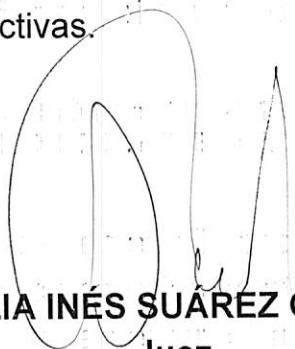
Ubaté, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2018-00228
CAUSANTE: ANTONIO DUARTE PARRA

1.- Anexar a las presentes diligencias el recibo de pago de los honorarios a la partidora y las documentales aportadas por el apoderado y que hacen felación a la inscripción de la sentencia ante la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. -fls. 172 a 174-

2.- Ordenar a la secuestre la entrega de los bienes que tiene bajo su responsabilidad a los herederos reconocidos dentro de la presente sucesión, teniendo en cuenta en lo posible el trabajo de partición y adjudicación de hijuelas, de ser procedente, y allegue el acta y/o actas de entrega e igualmente rinda cuentas definitivas y comprobadas de su administración en el término máximo de 10 días. Envíese comunicado por cualquier canal digital. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.